

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA RENTA DE EQUIPOS DE COPIADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PROCURADURIA DE DESARROLLO URBANO-. A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL MTRO. CARLOS ROMERO SANCHEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE" Y POR OTRA PARTE SISTEMAS INTEGRALES DE COPIADO DE GUADALAJARA, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, LA SEÑORA CLAUDIA CONTRERAS MACIEL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CLIENTE", POR CONDUCTO DE SU APODERADO QUE: .1.- Que tiene la capacidad legal necesaria para celebrar contratos y contraer obligaciones.

I.2.- Su representante cuenta con los poderes y facultades necesarias suficientes para celebrar el presente contrato, en virtud del poder que se le otorgó mediante el acuerdo legislativo No. 39/LXII/19 emitido por el Congreso de Jalisco.

I.3.- Que se encuentra debidamente inscrito en registro federal de contribuyentes de la secretaría de hacienda y crédito público bajo el número PDU9504011Q0 con domicilio fiscal en **Calle Mariano Azuela Número 23 Col. Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44600..**

I.4.- Que las instalaciones de "EL CLIENTE", se encuentran ubicadas en **Calle Mariano Azuela Número 23 Col. Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44600.**

I.5- Que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO QUE:

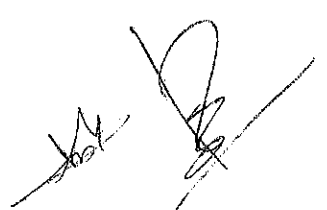
II.1-: Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida con arreglo a las leyes de México, como consta en la escritura pública número 20,276, dictada el día 26 de mayo de 1992, levantada ante la fe del Lic. Manuel Parada Jiménez notario público suplente, encargado de la notaría pública número 2 del Municipio de Chapala, en el Estado de Jalisco.

II.2- Que la señora Claudia Contreras Maciel es Administrador General Único y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante instrumento público número 745 de fecha 31 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alberto Rendón Sandoval, Corredor Público Número 63, del municipio de Guadalajara en el Estado de Jalisco.

II.3- Que se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes de la secretaría de hacienda y crédito público bajo el número SIC920527117 con domicilio fiscal en Calle Jesús García Número 147, Col. Zapopan Centro, C.P. 45100, Zapopan, Jalisco.

II.4.- Que se dedica a vender, rentar y dar servicio técnico de mantenimiento de máquinas de copiado y multifuncionales, servicio que en este acto pone a disposición de "el cliente", a través del presente instrumento en los términos que más adelante se precisan.

II.5-Por último, declara el prestador que es de su interés celebrar el presente contrato con "el cliente".



III.- LAS PARTES declaran conjuntamente, a través de su administrador general único y apoderado legal que:

III.1.- Reconocen la personalidad y capacidad con la que se presentan a la celebración del presente contrato.

Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan de común acuerdo las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - OBJETO DEL CONTRATO. En virtud del presente contrato, "el prestador" proporcionará a "el cliente" equipo de copiado multifuncional digital con servicio de copia, impresión y digitalización. La descripción de los equipos se precisa en el ANEXO A, que firmado por las partes forma parte íntegra del presente instrumento.

**SEGUNDA.** - DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SOPORTE. "El prestador" se compromete a brindar asistencia técnica para mantener en condiciones óptimas "Los Equipos" objeto del contrato.

**TERCERA.** - DE LAS REPARACIONES Y CONSUMIBLES. "El prestador" se obliga a proporcionar los servicios de mano de obra en las reparaciones generales a los equipos, así como la reposición de refacciones, accesorios y tóner sin costo adicional y sin limitación alguna mientras estos serán necesarios para la correcta operación y funcionamiento de los equipos.

**CUARTA.** - DURACIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 06 de enero del 2021 y culminando el día 17 de diciembre del 2021.

El contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes anticipadamente sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito que se entregue a la otra con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de terminación, debiendo verificarse que no existe ningún adeudo entre las partes.

**QUINTA.** - MONTO Y FORMA DEL PAGO. - "El cliente" se obliga a pagar a "el prestador" por concepto de la realización de los servicios aquí pactados, como se describe a continuación:

El pago será liquidado en forma mensual, dentro de los primeros quince días del mes del que se trate, a contra entrega de la factura electrónica a nombre de "el cliente", debidamente requisitada y reuniendo todos los requisitos fiscales

El pago se realizará a través de depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

▪ **Cuenta de pago:**

Banco: BANCO DEL BAJIO CLABE: 030320238335402015 RFC: SIC-920527-117

TEL 33-37-93-22-00 / 01 / 02 / 03

**SEXTA.** - LECTURA DE LAS IMPRESIONES/ COPIAS PARA EFECTOS DE LA CONTRAPRESTACIÓN. La contraprestación se pagará en atención a la lectura que



mensualmente llevará a cabo "el prestador" a cada equipo para verificar excedentes en caso de que existan y en las fechas acordadas con "el cliente"

**SEPTIMA. - REPARACIÓN O CAMBIO DE EQUIPOS.** En caso de que alguno de los equipos presente fallas, el prestador realizará la reparación del mismo. Si la reparación se complica por la falta de refacciones, el prestador cambiara el equipo que presente las fallas, por uno de características similares o incluso mejores, dado el cambio tecnológico.

**OCTAVA. - DE LAS VISITAS PARA ASISTENCIA TECNICA.** El "prestador" se obliga a efectuar los servicios de asistencia técnica en los horarios de oficina que son de 8:30 a 19:00 horas de lunes a viernes.

**NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no impone obligación de tipo laboral alguna entre los contratantes, ni así mismo entre los empleados de cada uno de estos. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato, tal como se establece en el presente documento, por lo tanto, queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

**DÉCIMA. – CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que obtenga "el prestador" de "el cliente" y viceversa, será manejada en forma confidencial y solo podrá ser usada para el cumplimiento de los fines del presente contrato, cualquier violación al presente acuerdo, será susceptible de indemnización por los daños y perjuicios que se generan a la parte afectada.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN.** Serán causales de rescisión de este contrato con obligación a reparación de daños y perjuicios, a cargo de "el prestador", las siguientes:

A.- Cuando no realice el entero de las cantidades cobradas en los tiempos y forma pactada en el presente contrato.

B.- Cuando "el prestador" incumpla con cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente contrato.

C.- Si "el cliente" no pagase oportunamente a "el prestador" por los servicios contratados en los plazos y montos estipulados en la cláusula quinta.

D- Las demás que señale la ley.

**DÉCIMA SEGUNDA. – IMPUESTOS.** Las partes contratantes serán responsables en cada caso de los impuestos que en su caso les corresponda pagar en los términos de ley con motivo de los pactado en el presente contrato.



**DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIOS.** Ambas partes señalan como sus domicilios convencionales para efectos de los pactado en el presente contrato, los siguientes:


**EL CLIENTE:** Calle Mariano Azuela Número 23 Col. Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44600.


**EL PRESTADOR:** Av. Jesús García #147, Col. Centro, C.P. 45100, Zapopan, Jalisco.

**DÉCIMA CUARTA. - DE LOS TÍTULOS.** Los títulos de las cláusulas del presente instrumento son únicamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que nunca se entenderá que definan o limiten las obligaciones a cargo de las partes.

**DECIMA QUINTA. - DE LA JURISDICCIÓN.** Expresan ambas partes que, en caso de controversia en relación con el presente contrato, se someten a la jurisdicción y a las leyes vigentes en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro partido judicial en virtud de su domicilio presente o futuro.

Una vez que fue leído el presente contrato por las partes que en él intervienen y sabedoras de los alcances y consecuencias jurídicas del mismo, lo suscriben por duplicado el 06 de enero del 2021.

  
"EL CLIENTE"  
Mtro. Carlos Romero Sánchez

"EL PRESTADOR"  
Lic. Claudia Contreras Maciel  


TESTIGO  
Sr. Carlos Murueta García

TESTIGO  
Ing. Fernando Plaza Córdoba  


## ANEXO A

### Descripción de los equipos materia del contrato:

#### 2 Equipos

**Marca:** canon

**Modelo:** IR-3235

**Lugar de instalación:** Procuraduría de Desarrollo Urbano

**Teléfono:**

**Renta fija mensual:**

- Copias/impresiones incluidas: 5,000
- Digitalizaciones incluidas: 5,000
- Precio de excedentes en copia/impresión: \$ .17c
- digitalización: \$ .10c

**Configuración del equipo:**

- 1 bandeja de papel para 500 hojas c/u,
- Alimentador recirculante de documentos (adf)
- Gabinete/pedestal
- Cable de corriente AC

**OBSERVACIONES:** no incluye papel ni regulador

---

**Marca:** canon

**Modelo:** IR-ADV 400

**Lugar de instalación:** Procuraduría de Desarrollo Urbano

**Teléfono:**

**Renta fija mensual:**

- Copias/impresiones incluidas: 5,000
- Digitalizaciones incluidas: 5,000
- Precio de excedentes en copia/impresión: \$ .21c
- digitalización: \$ .10c

**Configuración del equipo:**

- 1 bandeja de papel para 500 hojas c/u,
- Alimentador recirculante de documentos (adf)
- Gabinete/pedestal
- Cable de corriente AC

**OBSERVACIONES:** no incluye papel ni regulador

